



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 31 de octubre de 2017

número 87

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 968.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,546.99 M2., ubicado en la colonia "Ampliación Valle del Norte" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la "Asociación Emmanuel En Pro De Niños Autistas A.C.". 2
- DECRETO 969.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 160.00M2., ubicado en la colonia "Lucio Cabañas" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Jaime Alonso González Ibarra. 4
- DECRETO No. 970.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 83.107 M2., ubicado en la colonia "Año de Juárez" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Valente Trejo Martínez. 5
- DECRETO No. 971.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 6,010.856 M2., ubicado en el fraccionamiento "Loma Linda" de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de los beneficiarios que se encuentran en la zona de restauración de la Sierra de Zapalinamé. 7
- DECRETO 972.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 15 años, de dos inmuebles que cuentan con una superficie de 32,429.62 M2., y 34,373.83 M2., ubicado en la colonia Ciudad Deportiva de esa ciudad, a favor de PROMOTORA DEPORTIVA GAN, S.A. DE C.V. 17
- DECRETO 973.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de 19

Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 5,949.005 M2., ubicado en el Fraccionamiento "Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe" de esa ciudad, a favor del C. José Antonio Rodríguez Aldaco, el cual fue desincorporado con Decreto número 764 publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de marzo de 2017.

DECRETO 974.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en la colonia "División del Norte" de esa ciudad, a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano, el cual fue desincorporado con Decreto número 891 publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2017. 21

DECRETO 975.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,797.32 M2., ubicado en la "Zona Centro" de esa ciudad, a favor de la "Universidad Azteca de Coahuila S.C.", el cual fue desincorporado con Decreto número 883 publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2017. 23

ACUERDO mediante el que se crea una Oficialía del Registro Civil, en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole el número 50 (Cincuenta) 24

ACUERDO mediante el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 51 (cincuenta y uno). 26

ACUERDO mediante el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 52 (Cincuenta y Dos). 27

DECRETO que declara como zonas protegidas los Centros Históricos de Rosales y Gigedo, así como el predio que ocupa el antiguo panteón municipal Rosales en Villa Unión, Coahuila de Zaragoza. 29

DECRETO que declara como zona protegida el Centro Histórico de la Ciudad de Zaragoza y las áreas donde se ubican la antigua estación del ferrocarril y el panteón municipal. 34

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 968**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 4,546.99 M2., ubicado en la colonia "Ampliación Valle del Norte" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la "Asociación Emmanuel En Pro De Niños Autistas A.C.".

La superficie antes mencionada se identifica como fracción de terreno con una superficie de 4,546.99 M2., ubicada en la calle Rafael Talamantes N° 2217 de la colonia "Ampliación Valle del Norte" de la cabecera municipal y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 27.96 metros y colinda con propiedad del C. Rafael González.  
 Al Sur: mide 53.07 metros y colinda con manzana 11.  
 Al Oriente: mide 120.33 metros y colinda con calle Rafael Talamantes.  
 Al Poniente: mide 108.33 metros y colinda con Escuela Primaria Diana Laura Riojas de Colosio.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Piedras Negras, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8120, Toma B, Foja 6, Libro 18, Sección I, de fecha 14 de noviembre de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La autorización de esta operación es con objeto de que la “Asociación Emmanuel En Pro De Niños Autistas A.C.”, cumpla con el interés público, para que dicha Asociación pueda formalizar la posesión del predio y que lleve a cabo el objetivo relativo al cuidado de niños autistas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 969.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 160.00 M2., ubicado en la colonia "Lucio Cabañas" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Jaime Alonso González Ibarra.

La superficie antes mencionada se identifica como Lote 6 de la Manzana "G" con una superficie de 160.00 M2., ubicada en la colonia "Lucio Cabañas" de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con Lote 4.  
Al Sur: mide 10.00 metros y colinda con Avenida Francisco Villa Norte.  
Al Oriente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 6.  
Al Poniente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 7.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 1869, Libro 22-B, Folio 220, Sección I de fecha 10 de noviembre de 1989 por adquisición y bajo la Partida 41367, Libro 414, Sección I, de fecha 27 de abril de 2005, por lotificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto del fomento a la vivienda para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 970.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 83.107 M2., ubicado en la colonia “Año de Juárez” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. Valente Trejo Martínez.

El inmueble antes mencionado se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCION  
SUPERFICIE DE 83.107 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST.	PV				Y	X
				1	2,015.5640	2,757.8670
1	2	S 87°24'58.06"E	9.880	2	2,015.1186	2,767.7372
2	3	S 05°19'07.45"W	8.550	3	2,006.6054	2,766.9447
3	8	S 89°38'40.55"W	9.078	8	2,006.5491	2,757.8670
8	1	N 00°00'00"E	9.015	1	2,015.5640	2,757.8670

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 3674, Folio 20, Libro 13, Tomo A, Sección I, de fecha 18 de marzo de 1981.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con el objeto de ampliar el desarrollo económico, a través de la creación de una empresa de beneficio colectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 971.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 6,010.856 M2., ubicado en el fraccionamiento “Loma Linda” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de los beneficiarios que se encuentran en la zona de restauración de la Sierra de Zapalinamé.

El inmueble antes mencionado se identifica como 60 fracciones de terreno en la manzana 76 del Fraccionamiento “Loma Linda”, de esta ciudad que en conjunto suman una superficie de 6,010.856 M2., y se describen con las medidas y colindancias siguientes:

<b>FRACCION 76 -1</b>	NORTE	8.89	CALLE PASTIZALES
	SUR	9.23	FRACC.76-30
	ORIENTE	13.80	FRACC.76- 2
SUPERFICIE 124.922 m2	PONIENTE	13.79	CALLE MEZQUITE
<b>FRACCION 76 -2</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-29
	ORIENTE	13.81	FRACC. 76-3
SUPERFICIE 96.650 m2	PONIENTE	13.80	FRACC.76 -1
<b>FRACCION 76 -3</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-28
	ORIENTE	13.83	FRACC. 76-4
SUPERFICIE 96.750 m2	PONIENTE	13.81	FRACC.76 -2
<b>FRACCION 76 -4</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-27
	ORIENTE	13.84	FRACC. 76-5
SUPERFICIE 96.850 m2	PONIENTE	13.83	FRACC.76 -3
<b>FRACCION 76 -5</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES

	SUR	7.00	FRACC.76-26
	ORIENTE	13.86	FRACC. 76-6
SUPERFICIE 96.950 m2	PONIENTE	13.84	FRACC.76 -4
<b>FRACCION 76 -6</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-25
	ORIENTE	13.87	FRACC. 76-7
SUPERFICIE 97.050 m2	PONIENTE	13.86	FRACC.76 -5
<b>FRACCION 76 -7</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-24
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76-8
SUPERFICIE 97.150 m2	PONIENTE	13.87	FRACC.76 -6
<b>FRACCION 76 -8</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-23
	ORIENTE	13.90	FRACC. 76-9
SUPERFICIE 97.250 m2	PONIENTE	13.89	FRACC.76 -7
<b>FRACCION 76 -9</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-22
	ORIENTE	13.91	FRACC. 76-10
SUPERFICIE 97.350 m2	PONIENTE	13.90	FRACC.76 - 8
<b>FRACCION 76 -10</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-21
	ORIENTE	13.93	FRACC. 76-11
SUPERFICIE 97.450 m2	PONIENTE	13.91	FRACC.76 -9
<b>FRACCION 76 -11</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-20
	ORIENTE	13.94	FRACC. 76-12
SUPERFICIE 97.550 m2	PONIENTE	13.93	FRACC.76 - 10
<b>FRACCION 76 -12</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-19

	ORIENTE	13.96	FRACC. 76-13
SUPERFICIE 97.650 m2	PONIENTE	13.94	FRACC.76 - 11
<b>FRACCION 76 -13</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-18
	ORIENTE	13.97	FRACC. 76-14
SUPERFICIE 97.750 m2	PONIENTE	13.96	FRACC.76 - 12
<b>FRACCION 76 -14</b>	NORTE	7.00	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.00	FRACC.76-17
	ORIENTE	13.99	FRACC. 76- 15
SUPERFICIE 97.850 m2	PONIENTE	13.97	FRACC.76 - 13
<b>FRACCION 76 -15</b>	NORTE	7.01	CALLE PASTIZALES
	SUR	7.01	FRACC.76-16
	ORIENTE	14.00	CALLE HUIZACHE
SUPERFICIE 98.133 m2	PONIENTE	13.99	FRACC.76 - 14
<b>FRACCION 76 -16</b>	NORTE	7.01	FRACC. 76 - 15
	SUR	7.01	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	CALLE HUIZACHE
SUPERFICIE 98.184 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 17
<b>FRACCION 76 -17</b>	NORTE	7.00	FRACC.76 - 14
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 -16
SUPERFICIE 98.000 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 -18
<b>FRACCION 76 -18</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 13
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC 76 - 17
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 19

<b>FRACCION 76-19</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -12
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 - 18
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 20
<b>FRACCION 76 -20</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -11
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 - 19
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 21
<b>FRACCION 76 -21</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -10
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 - 20
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 22
<b>FRACCION 76 -22</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -9
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 - 21
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 23
<b>FRACCION 76 -23</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -8
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 -22
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 24
<b>FRACCION 76-24</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -7
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 - 23
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 25
<b>FRACCION 76-25</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -6
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 - 24
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 26

<b>FRACCION 76-26</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -5
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76-25
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 27
<b>FRACCION 76 -27</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -4
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 - 26
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 28
<b>FRACCION 76-28</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -3
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 - 27
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 29
<b>FRACCION 76 -29</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 -2
	SUR	7.00	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76- 28
SUPERFICIE 98.00 m2	PONIENTE	14.00	FRACC. 76 - 30
<b>FRACCION 76 -30</b>	NORTE	9.23	FRACC. 76 -1
	SUR	9.58	CALLE ALBARDA
	ORIENTE	14.00	FRACC. 76 - 29
SUPERFICIE 131.666 m2	PONIENTE	14.00	CALLE MEZQUITE
<b>FRACCION 76-31</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.35	FRACC. 76 - 60
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 -32
SUPERFICIE 99.643 m2	PONIENTE	13.90	CALLE MEZQUITE
<b>FRACCION 76 -32</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 59
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 33
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -31

<b>FRACCION 76-33</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 58
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 34
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -32
<b>FRACCION 76 -34</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 57
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 35
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -33
<b>FRACCION 76 -35</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 56
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 36
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -34
<b>FRACCION 76 -36</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 55
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 37
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -35
<b>FRACCION 76 -37</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 54
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 38
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -36
<b>FRACCION 76 -38</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 53
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 39
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -37
<b>FRACCION 76 -39</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 52
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 40

SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -38
<b>FRACCION 76 -40</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 51
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 41
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -39
<b>FRACCION 76-41</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 50
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 42
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -40
<b>FRACCION 76-42</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 49
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 43
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -41
<b>FRACCION 76-43</b>	NORTE	7.00	CALLE ALBARDA
	SUR	7.00	FRACC. 76 - 48
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 44
SUPERFICIE 97.238 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -42
<b>FRACCION 76-44</b>	NORTE	8.46	CALLE ALBARDA
	SUR	8.46	FRACC. 76 - 47
	ORIENTE	13.89	FRACC. 76 - 45
SUPERFICIE 117.531 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -43
<b>FRACCION 76 -45</b>	NORTE	8.46	CALLE ALBARDA
	SUR	8.46	FRACC. 76 - 46
	ORIENTE	13.89	CALLE HUIZACHE
SUPERFICIE 117.531 m2	PONIENTE	13.89	FRACC. 76 -44
<b>FRACCION 76-46</b>	NORTE	8.46	FRACC. 76 - 45

	SUR	8.46	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	13.89	CALLE HUIZACHE
SUPERFICIE 117.603 m2	PONIENTE	13.91	FRACC. 76 - 47
<b>FRACCION 76-47</b>	NORTE	8.46	FRACC. 76 - 44
	SUR	8.46	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	13.91	FRACC. 76 - 46
SUPERFICIE 117.746 m2	PONIENTE	13.92	FRACC. 76 - 48
<b>FRACCION 76 -48</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 43
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	13.92	FRACC. 76 - 47
SUPERFICIE 97.523 m2	PONIENTE	13.94	FRACC. 76 - 49
<b>FRACCION 76-49</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 42
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	13.94	FRACC. 76 - 48
SUPERFICIE 97.621 m2	PONIENTE	13.95	FRACC. 76 - 50
<b>FRACCION 76-50</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 41
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	13.95	FRACC. 76 - 49
SUPERFICIE 97.718	PONIENTE	13.97	FRACC. 76 - 51
<b>FRACCION 76 -51</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 40
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	13.97	FRACC. 76 - 50
SUPERFICIE 97.816 m2	PONIENTE	13.98	FRACC. 76 - 52
<b>FRACCION 76-52</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 39
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	13.98	FRACC. 76 - 51
SUPERFICIE 97.914 m2	PONIENTE	13.99	FRACC. 76 - 53
<b>FRACCION 76 -53</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 38

	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	13.99	FRACC. 76 - 52
SUPERFICIE 98.012 m2	PONIENTE	14.01	FRACC. 76 - 54

<b>FRACCION 76 -54</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 37
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	14.01	FRACC. 76 - 53
SUPERFICIE 98.110 m2	PONIENTE	14.02	FRACC. 76 - 55
<b>FRACCION 76 -55</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 36
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	14.02	FRACC. 76 - 54
SUPERFICIE 98.207 m2	PONIENTE	14.04	FRACC. 76 - 56
<b>FRACCION 76 -56</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 35
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	14.04	FRACC. 76 - 55
SUPERFICIE 98.305 m2	PONIENTE	14.05	FRACC. 76 - 57
<b>FRACCION 76 -57</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 34
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	14.05	FRACC. 76 - 56
SUPERFICIE 98.403 m2	PONIENTE	14.06	FRACC. 76 - 58
<b>FRACCION 76 -58</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 33
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	14.06	FRACC. 76 - 57
SUPERFICIE 98.501 m2	PONIENTE	14.08	FRACC. 76 - 59
<b>FRACCION 76 -59</b>	NORTE	7.00	FRACC. 76 - 32
	SUR	7.00	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	14.08	FRACC. 76 - 58
SUPERFICIE 98.599 m2	PONIENTE	14.09	FRACC. 76 - 60

<b>FRACCION 76 -60</b>	NORTE	7.35	FRACC. 76 - 31
	SUR	7.70	CALLE TOMILLO
	ORIENTE	14.09	FRACC. 76 - 59
SUPERFICIE 106.062 m2	PONIENTE	14.11	CALLE MEZQUITE

Dicho inmueble es propiedad municipal según consta en Escritura Pública Número 83 pasada ante la fe del Lic. Jesús Francisco Aguirre Garza, Notario Público No.12 del Distrito de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 14 de marzo de 2014, en la que se hace constar contrato de donación a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo de la Manzana 76 del Fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con el objeto del fomento a la vivienda para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;****DECRETA****NÚMERO 972.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para celebrar un contrato de comodato por un lapso de 15 años, de dos inmuebles que cuentan con una superficie de 32,429.62 M2., y 34,373.83 M2., ubicado en la colonia Ciudad Deportiva de esa ciudad, a favor de PROMOTORA DEPORTIVA GAN, S.A. DE C.V.

La primera superficie antes mencionada se identifica como de lote de terreno con una superficie de 32,429.62 M2., ubicado catastralmente como zona 34, manzana 104, lote 001, en el cual se encuentra construido el estacionamiento del Estadio Monclova, de esa ciudad, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nor-oriente: mide 223.40 metros y colinda con calle Rubén Jaramillo.  
 Al Sur: mide 227.64 metros y colinda con lote 24 (Estadio Monclova).  
 Al Oriente: mide 143.80 metros y colinda con Avenida Acereros.  
 Al Poniente: mide 143.80 metros y colinda con Avenida Estadio.

La segunda superficie antes mencionada se identifica catastralmente como lote 24-A, en la cual se encuentra construido el Estadio Monclova, de esa ciudad, la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN****SUPERFICIE DE 34,373.83 M2.**

<b>LADO</b>	<b>RUMBO</b>	<b>MEDIDA</b>
1-2	N 36°01'38"E	12.92
2-3	N 07°50'31"E	79.59
3-4	N 23°59'29"E	49.13
4-5	N 65°04'15"W	227.64
5-7	S 25°39'53"W	88.82
7-8	S 64°03'47"E	47.87
8-9	S 31°26'34"W	4.80
9-10	S 26°38'20"W	4.78
10-11	S 24°32'29"W	5.36
11-12	S 10°38'31"W	5.38
12-13	S 01°17'35"E	5.23
13-14	S 04°42'18"E	4.95

14-15	S 07°03'29"E	5.06
15-16	S 09°19'39"E	4.96
16-17	S 11°30'50"E	5.06
17-18	S 14°37'12"E	5.02
18-19	S 15°42'34"E	5.05
19-20	S 17°31'45"E	5.20
20-21	S 23°53'54"E	4.86
21-22	S 23°28'35"E	5.06
22-23	S 26°08'02"E	5.05
23-24	S 29°01'26"E	4.98
24-25	S 30°16'18"E	5.04
25-26	S 33°39'29"E	5.01
26-27	S 36°17'38"E	5.24
27-28	S 41°53'17"E	5.29
28-29	S 48°22'02"W	9.88
29-30	S 49°43'57"E	33.97
30-1	S 89°18'23"E	127.73

Son dos predios municipales que se pretenden dar en comodato, el primero corresponde a donde actualmente se encuentra construido el Estadio Monclova, en el segundo de ellos se encuentra construido el estacionamiento del estadio. Dichos inmuebles se encuentran inscritos con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Monclova, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 16603, Libro 46-D, Sección I de fecha 13 de julio de 1979.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de una necesidad de interés público para celebrar un contrato de comodato con la Sociedad Mercantil "Promotora Deportiva GAN", toda vez que trae consigo un beneficio social, al otorgar a los habitantes de la región, un centro deportivo, de sano esparcimiento familiar y social.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Monclova, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la celebración del contrato de comodato correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza, en el lapso de veinticuatro meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de la operación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 973.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso un bien inmueble con una superficie de 5,949.005 M2., ubicado en el Fraccionamiento

“Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe” de esa ciudad, a favor del C. José Antonio Rodríguez Aldaco, el cual fue desincorporado con Decreto número 764 publicado en el Periódico Oficial de fecha 17 de marzo de 2017.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción “B” de terreno del Polígono 7 de la manzana XIV, ubicada en el fraccionamiento “Parque Industrial Saltillo- Ramos Arizpe” de esa ciudad y se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN  
SUPERFICIE DE 5,4949.005 M2.**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
82	87	N 49°44'58.46"E	57.240	82	4685.478	3595.859
87	88	N 33°56'38.40"W	98.148	87	4722.463	3639.546
88	84	S 46°24'40.00"W	67.582	88	4803.884	3584.742
84	82	S 39°54'40.88"E	92.302	84	4757.288	3535.792
				82	4685.478	3595.859

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 174967, Libro 1750, Sección I, de fecha 15 de septiembre de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto exclusivamente de ampliar el desarrollo industrial del citado fraccionamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 974.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 75.00 M2., ubicado en la colonia “División del Norte” de esa ciudad, a favor de la C. María de la Luz Reyes Soriano, el cual fue desincorporado con Decreto número 891 publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2017.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote 5 de la manzana D con una superficie de 75.00 M2., ubicado en la colonia “División del Norte” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con lote 6 de la misma manzana.  
Al Sur: mide 5.00 metros y colinda con Avenida Francisco Villa Sur.  
Al Oriente: mide 15.00 metros y colinda con lote 4 de la misma manzana.  
Al Poniente: mide 15.00 metros y colinda con calle Roberto Fierro.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6363, Foja 66, Libro 19, Sección I, de fecha 28 de agosto de 1987.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con el objeto del fomento a la vivienda para llevar a cabo la ampliación de la vivienda y regularizar la tenencia de la tierra.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA**

**NÚMERO 975.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 2,797.32 M2., ubicado en la “Zona Centro” de esa ciudad, a favor de la “Universidad Azteca de Coahuila S.C.”, el cual fue desincorporado con Decreto número 883 publicado en el Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2017.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote de terreno, con una superficie de 2,797.32 M2., ubicado en la zona centro de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 51.10 metros y colinda con calle Matamoros.  
Al Sur: mide 39.00 metros, 12.60 metros (irregular) y colinda con particular Gabriela Macías y propiedad sección 38 Magisterial.  
Al Oriente: mide 63.70 metros y colinda con particular Cesar Uñate y particular Severo Valdés.  
Al Poniente: mide 29.50 metros, 31.82 metros (irregular) y colinda con calle Victoria y propiedad sección 30 Magisterial.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con mayor superficie a favor del R. Ayuntamiento de Zaragoza, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 10278, Libro 103, Sección I, de fecha 19 de septiembre del 2005.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de que se lleve a cabo la construcción de las instalaciones de dicha Universidad. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término del plazo de veinticuatro meses, contados a partir de su fecha de publicación, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.**

**DIPUTADO PRESIDENTE  
SERGIO GARZA CASTILLO.  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA  
CLAUDIA ELISA MORALES SALAZAR  
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO  
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE**  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de octubre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 2, 6 Y 9 APARTADO A FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 1° Y 18 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, CORRESPONDIÉNDOLE EL NÚMERO 50 (CINCUENTA).**

**PRIMERO.-** Se crea una **Oficialía del Registro Civil**, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 50 (cincuenta).

**SEGUNDO.-** La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

**TERCERO.-** La **Oficialía del Registro Civil** número 50 (cincuenta), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 20 días del mes de septiembre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 51 (cincuenta y uno).

**SEGUNDO.-** La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

**TERCERO.-** La Oficialía del Registro Civil número 51 (cincuenta y uno), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 52 (cincuenta y dos).

**SEGUNDO.-** La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

**TERCERO.-** La Oficialía del Registro Civil número 52 (cincuenta y dos), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 12 días del mes de octubre del 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”  
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 39 fracción IV, 44, 45 y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de su reglamento; y

### CONSIDERANDO

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 2; Una nueva Ruta Para el Desarrollo Económico, Objetivo 2.10 Ciudades de calidad y ordenamiento territorial, Estrategia 2.10.14, se pretende promover, en coordinación con las autoridades municipales, la elaboración y aplicación de programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana, de centros históricos, inmuebles y zonas de patrimonio histórico y cultural.

Que es interés de esta administración estatal, promover e impulsar la participación ciudadana en el cuidado y protección de nuestro patrimonio cultural y sus zonas históricas en el estado, así como fortalecer el sentido de identidad y arraigo de sus habitantes.

Que la comunidad de Villa Unión ubicada en la región de los cinco manantiales del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una de las antiguas poblaciones en cuyo devenir social y político, se describe una trayectoria de trabajo y esfuerzo desde sus orígenes en el año de 1698 en que se fundó la Misión del dulce nombre de Jesús de Peyotes.

Que el 19 de agosto de 1737 llegó a la Misión de San Francisco de Vizarrón, el fraile Antonio Rodríguez y el 19 de agosto de 1749 Pedro de Rabágo y Terán gobernador de la provincia de Coahuila fundo, en el mismo lugar, a San Pedro de Gigedo, recibiendo este nombre en honor al Virrey Revillagigedo.

Que el 4 de abril de 1865 se libró la batalla en que las tropas comandadas por el general Francisco Naranjo compuesta por noventa coahuilenses derrotaron a doscientos imperialistas en Gigedo, cerca de Rosales, hoy Villa Unión.

Que por decreto el 14 de febrero de 1868, el poblado fue erigido en Villa, con el nombre de Rosales, en memoria del general Antonio Rosales y en 1927 se formó el municipio de Villa Unión, con la unión de las dos Villas, la de Gigedo y la de Rosales.

Que cuenta con monumentos históricos como son: el Santuario del Santo Niño de Peyotes, obra del siglo XVIII, de los construidos en el siglo XIX son dignos de mencionarse: el templo católico de San Pedro, la escuela Benito Juárez, el Panteón municipal y el Fortín de Gigedo, la casa donde se hospedó Venustiano Carranza obra del siglo XIX y el monumento a orillas del arroyo Díaz, que conmemora la batalla del 4 de abril de 1865, así como su tradición de celebrar la feria anual del Santo Niño de Peyotes la tercera semana del mes de diciembre.

Que es un derecho de los ciudadanos de Villa Unión el contar con zonas de conservación de sus bienes históricos, ya que estos son los testimonios en que queda registrado, para las futuras generaciones, su legado cultural, enriqueciendo su conciencia, arraigo e identidad, proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro.

Que el propósito de que se delimiten las zonas históricas de Rosales y del Sector Gigedo, reside en la necesidad de conservar sus edificaciones de valor cultural, su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para su desarrollo y constituyen un extraordinario patrimonio cultural del cual somos depositarios y responsables.

Que por otra parte representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios para la adecuación de estrategias legales, que en conjunto, brindarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de estos dos importantes sectores de la ciudad.

En razón de lo expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO QUE DECLARA COMO ZONAS PROTEGIDAS LOS CENTROS HISTÓRICOS DE ROSALES Y GIGEDO, ASÍ COMO EL PREDIO QUE OCUPA EL ANTIGUO PANTEÓN MUNICIPAL ROSALES EN VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**ARTÍCULO 1.** El presente decreto se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Se declara como zona protegida al Centro Histórico de Rosales en la cabecera municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, el área que comprende una superficie de 46.2 hectáreas en la que están integradas 33 manzanas, enmarcadas en un perímetro nuclear “A” de protección, conformado por los siguientes linderos y colindancias.

**Perímetro Nuclear “A”**

**Calle Nicolás Bravo:** Partiendo de la esquina con la calle de Francisco I. Madero hacia el oriente hasta el cruce con la calle Prolongación Allende;

**Calle Prolongación Allende:** Partiendo del cruce con la calle Nicolás Bravo hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle de Guillermo Prieto;

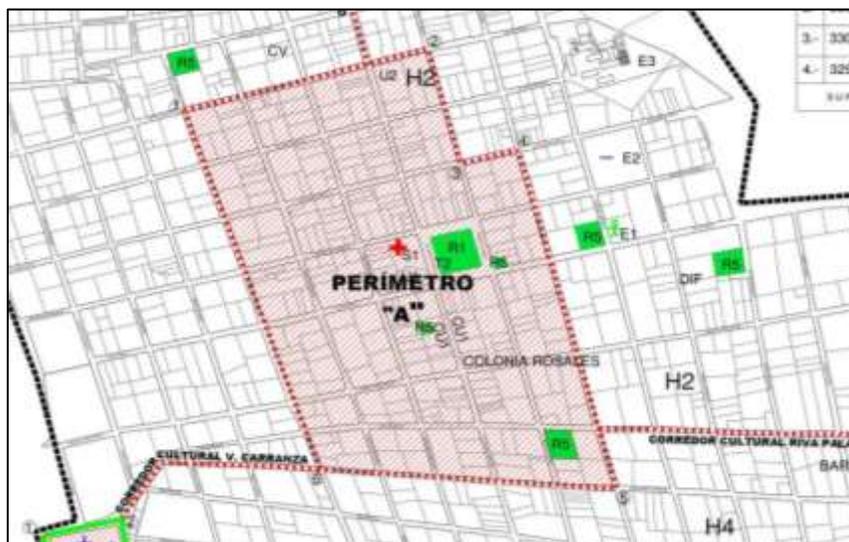
**Calle Guillermo Prieto:** Partiendo de la esquina con la calle de Prolongación Allende hacia el oriente hasta el cruce con la calle Ignacio Aldama;

**Calle Ignacio Aldama:** Partiendo del cruce con la calle Guillermo Prieto hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle de Venustiano Carranza;

**Calle Venustiano Carranza:** Partiendo de la esquina con la calle de Ignacio Aldama hacia el poniente hasta el cruce con la calle Francisco I. Madero;

**Calle Francisco I. Madero:** Partiendo del cruce con la calle Venustiano Carranza hacia el norte hasta cerrar el perímetro nuclear “A” en la esquina que forma con la calle Nicolás Bravo.

**Las calles que enmarcan el perímetro comprenden las dos aceras.**



**PLANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ROSALES**

1.-	330274.4809	3123175.4372
2.-	330748.0386	3123299.0086
3.-	330811.3118	3123067.8665
4.-	330922.7584	3123094.7102
5.-	331114.1098	3122411.6515
6.-	330539.2278	3122450.9337
SUPERFICIE.- 46 - 21 - 73 HAS		

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE ROSALES**

**ARTÍCULO 3.** Se declara como zona protegida al Centro Histórico del sector Gigedo la cabecera municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, el área que comprende una superficie de 10.8 hectáreas en la que están integradas 9 manzanas, enmarcadas en un perímetro nuclear “B” de protección, conformado por los siguientes linderos y colindancias.

**Perímetro Nuclear “B”**

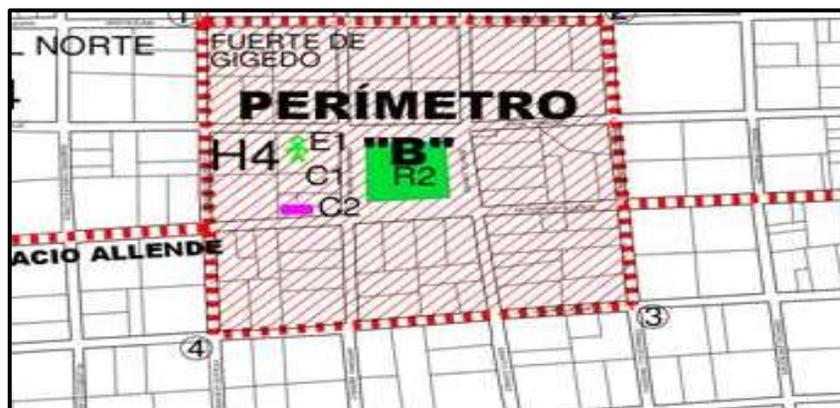
**Calle Moctezuma:** Partiendo de la esquina con la calle Vicente Guerrero hacia el oriente hasta el cruce con la calle Francisco I. Madero;

**Calle Francisco I. Madero:** Partiendo del cruce con la calle Moctezuma hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle Revolución;

**Calle Revolución:** Partiendo de la esquina con la calle Francisco I. Madero hacia el poniente hasta el cruce con la calle Vicente Guerrero;

**Calle Vicente Guerrero:** Partiendo del cruce con la calle Revolución hacia el norte hasta cerrar el perímetro nuclear “B” en la esquina que forma con la calle Moctezuma.

Las calles que enmarcan el perímetro comprenden las dos aceras.



**PLANO DEL CENTRO HISTÓRICO DE GIGEDO**

1.-	329766.0514	3124115.0742
2.-	330094.1567	3124116.2758
3.-	330114.4478	3123806.6781
4.-	329775.5435	3123774.5512
SUPERFICIE.- 10 - 86 - 57 HAS		

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL CENTRO HISTÓRICO DE GIGEDO**

**ARTÍCULO 4.** Forman parte de los perímetros “A” y “B” las calles que conforman los corredores culturales y se describen a continuación:

**Corredor Cultural, calle Ignacio Allende poniente:** Partiendo de la calle Vicente Guerrero hasta llegar al cruce con la calle Canal Gral. Naranjo;

**Corredor Cultural, calle Ignacio Allende oriente:** Partiendo de la calle Francisco I. Madero hasta llegar al cruce con la calle José Ma. Morelos;

**Corredor Cultural, calle Miguel Hidalgo:** Partiendo de la calle José Ma. Morelos en dirección sur hasta el cruce con la calle Nicolás Bravo;

**Corredor Cultural, calle Riva Palacio:** Partiendo de la calle de Ignacio Aldama en dirección oriente hasta el cruce con la calle Escuadrón 201;

**Corredor Cultural, calle Rayón:** Partiendo de la calle Francisco I. Madero en dirección poniente hasta el cruce con la calle Mariano Jiménez continuando por esta hacia el sur hasta el cruce con la calle Riva Palacio continuando por esta en dirección sur poniente hasta le esquina que forma con la calle de Guerrero en el predio que ocupa el panteón municipal.

Las calles que comprenden los corredores culturales de protección incluyen las dos aceras.



**PLANO DE UBICACIÓN DE LOS CENTROS HISTÓRICOS DE “ROSALES” Y “GIGEDO”, CORREDORES CULTURALES Y ZONA PROTEGIDA DEL ANTIGUO PANTEÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN**

**ARTÍCULO 5.** Se declara Zona Protegida el predio que ocupa el antiguo panteón municipal Rosales, ubicado en el extremo poniente de la calle Riva Palacio entre la calle de Guerrero y calle sin nombre.

PERÍMETRO DEL ÁREA PROTEGIDA DEL PANTEÓN		
1.-	330000.9784	3122317.2024
2.-	330152.3677	3122350.0187
3.-	330181.7086	3122198.2658
4.-	330034.6900	3122166.5087
SUPERFICIE.- 2 - 35 - 80 HAS		

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS PANTEÓN MUNICIPAL ROSALES**

**ARTÍCULO 6.** En las acciones que se realicen se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente, propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

**ARTÍCULO 7.** El cumplimiento de este decreto corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Villa Unión”, la cual estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad convocados por el presidente municipal, quienes designarán a un Presidente de entre sus integrantes y definirán la manera que permita su adecuado funcionamiento.

**ARTÍCULO 8.** Corresponderá a la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural del municipio de Villa Unión”, determinar las actividades que podrán llevarse a cabo en la zona, las modalidades y limitaciones a que se sujetarán, así como proponer la realización de acciones de preservación, restauración y aprovechamiento de la zona, así como las del control y vigilancia para el exacto cumplimiento de este decreto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Municipio de Villa Unión deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

**TERCERO.** Inscribese la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila.

**DADO.** En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)**

**EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE CULTURA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO,  
COMPETITIVIDAD Y TURISMO**

**ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL  
(RÚBRICA)**

**JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN  
(RÚBRICA)**



**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 82 fracción XVIII, 85 y 88 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 39 fracción IV, 44, 45 y 46 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de su reglamento; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en atención al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, del Gobierno del Estado, en su Eje Rector 2; Una nueva Ruta Para el Desarrollo Económico, Objetivo 2.10 Ciudades de calidad y ordenamiento territorial, Estrategia 2.10.14, se pretende promover, en coordinación con las autoridades municipales, la elaboración y aplicación de programas para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana, de centros históricos, inmuebles y zonas de patrimonio histórico y cultural.

Que es un derecho de las comunidades, rescatar, investigar, restaurar, preservar, proteger, defender, difundir, promover y transmitir, de manera responsable, sustentable y no excluyente, los bienes portadores de los valores integrantes de su identidad.

Que para esta administración estatales necesario emitir un decreto que establezca como zona protegida el Centro Histórico de la Ciudad de Zaragoza, comunidad con 262 años de historia, que desde sus orígenes es una de las antiguas poblaciones de la región

conocida como los cinco manantiales en el norte del estado de Coahuila, sus primeros asentamientos humanos datan de mediados del siglo XVII, cuando el 26 de enero de 1674, en busca de nuevas tierras en la bárbara región del norte, tres celebres Franciscanos Fray Juan Larios, Fray Francisco Peñasco y el Fray Manuel de la Cruz, acompañados del gobernador de la nueva Vizcaya el Capitán Francisco Elizondo, encuentran un paraje singular con algo de místico, rodeado de manantiales y árboles gigantescos, a este lugar se le bautizó como “San Ildefonso de Paz” por encontrar a los indios en paz y reunidos para recibir a los misioneros.

Que años después “San Ildefonso de Paz” desapareció, más aun así, dejaría un punto en el mapa para que más tarde muy cerca de ahí se fundara una Villa en el fertilísimo “Valle de las Animas”, así el 29 de diciembre de 1749 el Virrey Fray Francisco de Güemes y Horcasitas por órdenes reales lanza el decreto para ello, realizándose el 1 de febrero de 1753, y sería por el gobernador de provincias Don Pedro de Rábago y Terán y el Padre Fray Juan Rubio de Monroy acompañados de los primeros 23 pobladores quienes le pusieron por nombre “San Fernando de Austria, Valle de las Animas”. Nombre que llevo hasta el 7 de agosto de 1827, año en que haciendo honor a un caudillo insurgente se le cambio por “San Fernando de las Rosas”.

Que, en un México de reforma, en que se eleva a los pueblos en ciudades, es entonces que por decreto el número 29, la Villa de Rosas el 27 de febrero de 1868 amanece orgullosa con el nuevo y hasta hoy nombre de “Ciudad de Zaragoza”.

Que cuenta con edificaciones de mediados del siglo XIX y principios del siglo XX, consideradas en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles del Instituto Nacional de Antropología e Historia – INAH, destacando el templo de San Fernando de Rosas, la Antigua Estación del Ferrocarril y la zona que ocupa el antiguo Panteón de Zaragoza, así como edificaciones que, sin duda, es necesario proteger y conservar.

Que es un derecho de los zaragocenses el contar con una zona de conservación de sus bienes históricos, ya que estos bienes son los testimonios en que queda registrado, para las futuras generaciones, su legado cultural, enriqueciendo su conciencia, arraigo e identidad y proporcionando las bases fundamentales para proyectar su futuro.

Que por otra parte representa el primer paso para la obtención de apoyos técnicos y económicos necesarios para la adecuación de estrategias legales, que en conjunto, brindarán un mayor apoyo a las acciones de revitalización y conservación de este importante sector de la ciudad.

Que el propósito de que se delimite como zona protegida el centro histórico de la ciudad de Zaragoza, reside en la necesidad de conservar sus edificaciones de valor cultural, su ámbito urbano, su traza, la proporción y escala de sus calles, que sirvieron de base para su desarrollo y constituyen un extraordinario patrimonio cultural del cual somos depositarios y responsables.

Que en razón de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **DECRETO QUE DECLARA COMO ZONA PROTEGIDA EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA Y LAS ÁREAS DONDE SE UBICAN LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL Y EL PANTEÓN MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 1.** El presente decreto se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Se declara como zona protegida al centro histórico de la ciudad de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, el área que comprende una superficie de 56.79 hectáreas en la que están integradas 33 manzanas enmarcadas en dos perímetros que son: perímetro Nuclear “A” un área que comprende 7 manzanas y un perímetro “B” de transición y amortiguamiento un área que comprende 26 manzanas, enmarcadas y conformadas por los siguientes linderos y colindancias:

### **Perímetro Nuclear “A”**

**Calle Mariano Escobedo:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Miguel Hidalgo, hacia el oriente hasta el cruce con la calle Ignacio Zaragoza;

**Calle Ignacio Zaragoza:** Partiendo del cruce con la calle Mariano Escobedo, hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle José Ma. Morelos;

**Calle José Ma. Morelos:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Ignacio Zaragoza, hacia el poniente hasta el cruce con la calle Miguel Hidalgo;

**Calle Miguel Hidalgo:** Partiendo del cruce con la calle José Ma. Morelos, hacia el norte hasta cerrar el perímetro nuclear "A" en la esquina que forma con la calle Mariano Escobedo.

Las calles que enmarcan el perímetro comprenden las dos aceras.

**Forman parte del Perímetro Nuclear "A" las calles que forman los corredores culturales que se describen a continuación:**

**Corredor Cultural Bravo:** Calle Nicolás Bravo partiendo del cruce con la calle de Miguel Hidalgo en dirección poniente hasta llegar a la calle Patiños;

**Corredor Cultural Las Lilas:** Calle José Ma. Morelos partiendo del cruce con la calle de Miguel Hidalgo en dirección norponiente hasta la esquina que forma con la calle Ignacio Allende cambiando de nombre a calle Francisco I. Madero que continua en dirección norponiente hasta el cruce con calle Las Lilas y continua hacia el poniente (como calle Las Lilas) hasta llegar a la calle Patiños;

**Corredor Cultural Galeana:** Calle Hermenegildo Galeana partiendo del cruce con la calle de Ignacio Zaragoza en dirección oriente hasta llegar a la calle Ramos Arizpe;

**Corredor Cultural Morelos:** Calle José Ma. Morelos partiendo del cruce con la calle de Ignacio Zaragoza en dirección oriente hasta llegar a la calle Cuauhtémoc.

**Las calles que comprenden estos corredores culturales de protección incluyen las dos aceras.**

### **Perímetro "B" de Transición y Amortiguamiento**

**Calle Venustiano Carranza:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Francisco I. Madero, hacia el oriente hasta el cruce con la calle Benito Juárez;

**Calle Benito Juárez:** Partiendo de cruce con la calle Venustiano Carranza, hacia el sur hasta la esquina que forma con la calle Emiliano Zapata;

**Calle Emiliano Zapata:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Benito Juárez hacia el poniente hasta el cruce con la calle Ignacio Zaragoza;

**Calle Ignacio Zaragoza:** Partiendo del cruce con la calle Emiliano Zapata hacia el sur hasta encontrar el punto N° 8 de coordenadas geográficas: X = 312441.6112 – Y = 3152234.4821;

**Punto N° 8:** Partiendo de la calle Ignacio Zaragoza, hacia el poniente hasta intersectarse con la calle Miguel Hidalgo en el punto N° 9 de coordenadas geográficas: X = 312393.3130 – Y = 3152227.1845;

**Calle Miguel Hidalgo:** Partiendo del punto N° 9 hacia el norte hasta encontrar el punto N° 10 de coordenadas geográficas: X = 312338.0078 – Y = 3152385.8378;

**Punto N° 10:** Partiendo de la calle Miguel Hidalgo, hacia el poniente, siguiendo el borde sur del río escondido hasta encontrar el punto N° 11 de coordenadas geográficas: X = 312239.7536 – Y = 315 2359.9194;

**Punto N° 11:** Continuando por el borde sur del río escondido hasta encontrar el punto N° 12 de coordenadas geográficas: X = 312011.9601 – Y = 315 2443.2939;

**Punto N° 12:** Continuando por el borde sur del río escondido ya en dirección norponiente hasta intersectarse con la proyección de la calle Ignacio Allende en el punto N° 13 de coordenadas geográficas: X = 311955.1103 – Y = 3152506.7022;

**Calle Ignacio Allende:** Partiendo del punto N° 13 de coordenadas geográficas: X = 311955.1103 – Y = 3152506.7022 hacia el nororiente hasta el cruce con la calle Melchor Ocampo;

**Calle Melchor Ocampo:** Partiendo del cruce con la calle Ignacio Allende hacia el norte hasta la esquina que forma con la calle Nicolás Bravo;

**Calle Nicolás Bravo:** Partiendo de la esquina que forma con la calle Melchor Ocampo hacia el poniente hasta el cruce con la calle Francisco I. Madero;

**Calle Francisco I. Madero:** Partiendo del cruce con la calle Nicolás Bravo hacia el norte hasta cerrar el perímetro “B” de transición y amortiguamiento en la esquina que forma con la calle Venustiano Carranza.

Las calles que enmarcan el perímetro comprenden las dos aceras.



**PLANO DE UBICACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZARAGOZA**

PERÍMETRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ZARAGOZA					
COORDENADAS UTM					
	X	Y		X	Y
1.-	311728.8074	3153464.7782	9.-	312393.3130	3152227.1845
2.-	312262.7778	3153586.7275	10.-	312338.0078	3152385.8378
3.-	312371.6832	3153208.4829	11.-	312239.7536	3152359.9194
4.-	312429.8578	3152966.7994	12.-	312011.9601	3152443.2939
5.-	312484.1273	3152753.8047	13.-	311955.1103	3152506.7022
6.-	312582.2174	3152499.1571	14.-	312076.2598	3152616.0638
7.-	312439.1700	3152457.4645	15.-	311898.6421	3153273.0286
8.-	312441.6112	3152234.4821	16.-	311787.4600	3153249.5113

**ARTÍCULO 3.** Se declaran como zonas protegidas los predios que ocupan los inmuebles siguientes:

**ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL:** Ubicada en la calle Hermenegildo Galeana al oriente con calle Ramos Arizpe, ocupando un predio con una superficie de 0.244 hectáreas.

**ANTIGUO PANTEÓN MUNICIPAL:** Ubicado en la calle José Ma. Morelos al oriente entre las calles de Melchor Múzquiz y Cuauhtémoc, ocupando un predio con una superficie de 4.22 hectáreas.



**PLANO DE UBICACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL Y DEL ANTIGUO PANTEÓN MUNICIPAL, EN ZARAGOZA**

PERÍMETRO ANTIGUA ESTACIÓN		
COORDENADAS - UTM		
	X	Y
1.-	313381.4021	3153320.5449
2.-	313414.8640	3153330.3799
3.-	313389.9762	3153396.0259
4.-	313356.2892	3153386.1247
<b>SUPERFICIE. - 00-24-49 HAS.</b>		

PERÍMETRO PANTEÓN MUNICIPAL		
COORDENADAS - UTM		
	X	Y
1.-	313026.1620	3152808.3348
2.-	313064.7131	3152696.8553
3.-	313416.4362	3152784.8744
4.-	313381.9998	3152894.2589
<b>SUPERFICIE. - 4-22-42 HAS.</b>		

**ARTÍCULO 4.** En las acciones que se realicen se dará preponderancia al mejoramiento de la imagen urbana, que considerando lo existente propicie una arquitectura de integración y rescate la identidad de la zona.

**ARTÍCULO 5.** Para el seguimiento de este decreto y como espacio de participación ciudadana, se creará la “Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Zaragoza”, en los términos que señala la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la que estará integrada por cinco vocales que representen a los sectores cultural, educativo, turístico, ambiental y social y cinco vocales que representarán a las organizaciones, cámaras, colonos y miembros de la comunidad convocados por el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 6.** Considerando que los inmuebles que integran este centro histórico están contruidos en base a materiales de épocas pasadas y representan una arquitectura histórica relevante, toda obra que se realice en el centro histórico de Zaragoza, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetes, instalaciones diversas y cualesquiera otras, deberá ser autorizada por escrito por la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Zaragoza, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponda otorgar a las demás autoridades federales, estatales y municipales competentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Municipio de Zaragoza deberá notificar personalmente el presente decreto a los propietarios o poseedores de predios afectados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

**TERCERO.** Inscríbase la presente declaratoria en el Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos previstos por la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila

**DADO.** En la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

### A T E N T A M E N T E

#### SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ  
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA)

EGLANTINA CANALES GUTIÉRREZ  
(RÚBRICA)

LA SECRETARIA DE CULTURA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
ECONÓMICO,  
COMPETITIVIDAD Y TURISMO

ANA SOFÍA GARCÍA CAMIL  
(RÚBRICA)

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ JARDÓN  
(RÚBRICA)

## **RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

### **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

### **III.** Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

### **V.** Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

### **VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

### **VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

### **VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

### **IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

### ***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)